



Resolución Nro. JPRF-A-2025-0149

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, reformado a partir de la promulgación de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización, creó la Junta de Política y Regulación Financiera, parte de la Función Ejecutiva, como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y operativa, responsable de la formulación de la política y regulación crediticia, financiera, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada;

Que, el Artículo 14 del Código *ibidem*, Libro I, en su número 1, determina que, dentro del ámbito de la Junta de Política y Regulación Financiera, le corresponde formular las políticas crediticia, financiera, incluyendo la política de seguros, servicios de atención integral de salud prepagada y valores. El referido artículo establece también que, para el cumplimiento de estas funciones, la Junta de Política y Regulación Financiera expedirá las normas en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar las disposiciones legales;

Que, el mismo Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, en su artículo 14.1, prescribe que, para el desempeño de sus funciones, la Junta de Política y Regulación Financiera tiene que cumplir ciertos deberes y ejercer determinadas facultades; entre los cuales consta el determinado en su número 20, que es, expedir el reglamento de funcionamiento de la Junta de Política y Regulación Financiera y el Código de Ética. Para el efecto, señala el mismo artículo que todas las normas y políticas que expida la Junta de Política y Regulación Financiera, en el ejercicio de sus funciones, deberes y facultades, deberán estar respaldadas en informes técnicos debidamente fundamentados y argumentados;

Que, el Artículo 19 *ibidem* señala que la Junta de Política y Regulación Financiera expedirá las normas que regulen su funcionamiento, sobre la base de las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero;

Que, mediante Resolución No. JPRF-A-2022-022 de 16 de marzo de 2022, la Junta de Política y Regulación Financiera expidió el "*Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Política y Regulación Financiera*";

Que, a través de Resolución No. JPRF-A-2023-079 de 23 de septiembre de 2023, se reformó el artículo 21 del "*Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Política y Regulación Financiera*", expedido por medio de Resolución No. JPRF-A-2022-022 de 16 de marzo de 2022, incorporando la letra "*P*" que hace referencia a políticas que este organismo de regulación se encuentre facultado a expedir;

Que, la Secretaria Técnica de la Junta de Política y Regulación Financiera, a través de Memorando Nro. JPRF-ST-2025-0032-M de 25 de abril de 2025, remite a la Presidente de la Junta el proyecto de resolución y el Informe Jurídico No. JPRF-CJF-2023-018 de 25 de abril de 2025, emitidos por la Coordinación Jurídica de Política y Normas Financieras de la Junta; informe jurídico, cuya numeración fue rectificada a JPRF-CJF-2025-018 mediante Informe Jurídico No. JPRF-CJF-2025-019 de 28 de abril de 2025, que concluye que la Junta de Política y Regulación Financiera, como responsable de la formulación de la política y regulación crediticia, financiera, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada, tiene competencia y facultad legal para formular las políticas crediticia, financiera, incluyendo la política de seguros, servicios de atención integral de salud prepagada y valores; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número 1, del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I; y, que la Junta de Política y Regulación Financiera tiene la atribución legal de expedir su reglamento y las normas que regulen su funcionamiento, sobre la base de las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, de conformidad con lo que manda el número 20 del artículo 14.1 del citado Código Orgánico y el artículo 19 *ibidem*.;



Que, la Junta de Política y Regulación Financiera, en sesión ordinaria realizada por medios tecnológicos, convocada a través de su alcance de 25 de abril de 2025 y llevada a cabo a través de video conferencia el 28 de abril de 2025, conoció el Memorando No. JPRF-ST-2025-0032-M de 25 de abril de 2025, emitido por la Secretario Técnico de la Junta; así como el precitado Informe Jurídico de la Coordinación Jurídica de Política y Normas Financieras, además del proyecto de resolución correspondiente;

Que, la Junta de Política y Regulación Financiera, en sesión ordinaria realizada por medios tecnológicos, convocada a través de su alcance de 25 de abril de 2025 y llevada a cabo a través de video conferencia el 28 de abril de 2025, conoció y aprobó la siguiente Resolución; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Sustitúyase el texto del artículo 21 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Política y Regulación Financiera expedido por medio de Resolución No. JPRF-A-2022-022 de 16 de marzo de 2022, y reformado a través de Resolución No. JPRF-A-2023-079 de 23 de septiembre de 2023, por el siguiente:

“Artículo 21.- Resoluciones.- Las decisiones tomadas por la Junta respecto de políticas, regulaciones, aprobaciones, autorizaciones y demás actos se expresarán mediante resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I.

Las resoluciones sobre políticas y regulaciones expedidas por la Junta serán numeradas sucesivamente, manteniendo un número secuencial que comenzará desde uno (1) anteponiendo la cantidad de ceros necesarios, agregando el año de expedición y un código identificador de acuerdo con la siguiente nomenclatura, según sea el caso:

F: Financiero
V: Valores
S: Seguros
M: Medicina Prepagada
T: Transversal
P: Política
A: Administrativos Internos
G: Generales, Aprobaciones y Autorizaciones

Ejemplo: Resolución No. JPRF-A-2022-001, página # de #

Las resoluciones bajo los códigos: F, V, S, M, T y P, por ser normas de aplicación general, de cumplimiento obligatorio, deberán ser codificadas.

Las resoluciones clasificadas como G y A, son declaraciones que producen efectos jurídicos individuales que se agotan con su cumplimiento o normas internas administrativas de la Junta, respectivamente, que no serán codificadas. Sin perjuicio de esto, constarán en anexo de la Codificación en orden cronológico.

Las consultas, solicitudes o pedidos relacionados con la formulación de políticas y regulaciones, serán conocidas y resueltas por el órgano colegiado de la Junta, según sea el caso; cuyas resoluciones serán dadas a conocer al proponente por el Secretario Técnico. Las demás peticiones que se presenten serán atendidas por la Secretaría Técnica de la Junta.”



DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Publíquese la presente Resolución en la página web de la Junta de Política y Regulación Financiera, en el término máximo de dos días desde su expedición.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de abril de 2025.

LA PRESIDENTE,

Mgs. María Paulina Vela Zambrano

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la magíster María Paulina Vela Zambrano, Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de abril de 2025.-
LO CERTIFICO.

SECRETARIO TÉCNICO,

Mgs. Luis Alfredo Olivares Murillo